

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(7 DE MAYO DE 2012)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1011**

1 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por el representante *Peña Ramírez*  
y suscrito por el representante *Jaime Espinosa* y la representante *González Colón*

Referida a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salud física y bienestar general de nuestros conciudadanos es de interés apremiante para nuestra sociedad. El cumplimiento de esta responsabilidad requiere la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, medios, infraestructura e instrumentos que le garanticen el ofrecimiento de servicios de salud adecuados a toda la ciudadanía.

La salud de nuestro pueblo es la base fundamental para construir un futuro próspero. Nuestra capacidad para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de nuestras comunidades depende de una buena salud física y mental.

En momentos en que atravesamos una recesión económica y nuestra gente tiene menos para vivir, tenemos que ayudar a nuestros ciudadanos, en especial a los más necesitados, para aliviar la carga que representa el costo de los servicios de salud.

La ciudadanía en general se une también a la Administración del Municipio de Las Piedras para respaldar dicha solicitud y lograr que se mejoren los servicios de salud a las familias pedreñas y pueblos adyacentes.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias pedreñas y por eso respaldamos la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que administra actualmente el Departamento de Salud, a la Administración del Municipio de Las Piedras y así mejorar la calidad de vida de este humilde pueblo pedreño de esta y futuras generaciones.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o  
2 cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de  
3 Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del  
4 Municipio de Las Piedras para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de  
5 salud al pueblo pedreño.

6           Sección 2.-El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier  
7 agencia titular o custodia, transferirá a la Administración del Municipio de Las Piedras  
8 la misma partida asignada al Presupuesto 2011-2012 para gastos de operación y  
9 administración del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Las  
10 Piedras.

11           Sección 3.-Al Municipio de Las Piedras serán transferidos los empleados del CDT  
12 y el Municipio de Las Piedras respetará y cumplirá los derechos adquiridos por los  
13 funcionarios del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras.

14           Sección 4.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará una partida similar a la  
15 asignada en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año 2011-2012 para la

1 administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo  
2 de Las Piedras. Estos fondos serán recurrentes en presupuestos futuros.

3           Sección 5.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de  
4 Salud de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

5           Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
6 su aprobación.



## CAMARA DE REPRESENTANTES

Oficina del Secretario

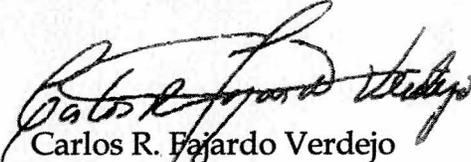
7 de mayo de 2012

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado la **R. C. de la C. 1011**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

La Cámara de Representantes solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente,

  
Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

2012 MAY -8 AM 9:13

Hon. Presidente del Senado  
Capitolio

APROBACION R. C. DE LA C.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

18/mayo/2012

**HON. ITZAMAR PEÑA RAMIREZ**  
PRESIDENTA  
COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES  
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. \_\_\_\_\_ P. de la C. \_\_\_\_\_ R. del S. \_\_\_\_\_

R. C. del S. \_\_\_\_\_ R. C. de la C. 1011

R. Conc. del S. \_\_\_\_\_ R. Conc. de la C. \_\_\_\_\_

R. del S. en versión Texto Aprobado \_\_\_\_\_

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<u>Única</u>		

Han sido:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión  | electrónico _____                          | _____ Relevada de su Comisión                            |
| _____ Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro) | físico <input checked="" type="checkbox"/> | _____ Devuelto informe a su Comisión                     |
| _____ Sobreseída por:                                       |  | _____ Se retira informe                                  |
| _____ Se desiste de conferencia                             |  | _____ Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| _____ Pendiente de acción posterior                         |  | _____ Derrotada en Votación Final                        |
| _____ Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br>_____    |  | _____ Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: \_\_\_\_\_  
Secretaría del Senado

Recibido: Zsua  
Fecha: 18/mayo/2012  
Hora: 3:57 (a.m.)  (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Adrián Toro

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

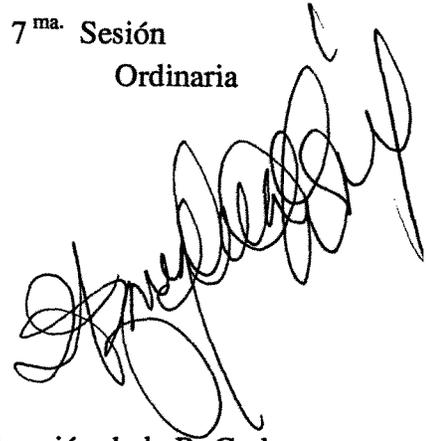
16<sup>a</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2012

INFORME POSITIVO SOBRE LA R. C. DE LA C. 1011



RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
CUC  
12 JUN 20 PM 12:17

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1011, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 1011 tiene como fin ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

En la Exposición de Motivos de la presente medida legislativa se destaca la importancia que representa para la sociedad el que sus ciudadanos cuenten con los servicios de salud suficientes y de calidad, ya que en éstos se fundamenta el desarrollo futuro de los pueblos. Asimismo, se establece que la capacidad de los ciudadanos para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de las comunidades depende de una buena salud física y mental.

Según se expresa en la medida, el cumplimiento con la responsabilidad de ofrecer servicios de salud de excelencia a los ciudadanos requiere de la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, e infraestructura adecuada y suficiente que garanticen la prestación efectiva de estos servicios.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias pedreñas, por lo que entiende conveniente se transfiera en propiedad y libre de costos, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), cuya custodia está actualmente en manos del Departamento de Salud, al Municipio de Las Piedras.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, en cumplimiento con su deber constitucional de estudiar y analizar las medidas legislativas que les son referidas, solicitó ponencias escritas de las siguientes agencias y entidades: Municipio de Las Piedras; Oficina de Gerencia y Presupuesto; y el Departamento de Salud. A la fecha de este Informe sólo se había recibido la ponencia escrita del Municipio de Las Piedras.

**El Alcalde del Municipio de Las Piedras**, presentó su ponencia escrita en la que realiza la atención que su Administración Municipal ha dado al asunto de la prestación de servicios de salud a sus ciudadanos. Según lo expuesto por el Alcalde, resultaría más práctico que el Municipio asuma la responsabilidad de ofrecer servicios de salud a sus ciudadanos, ya que conoce mejor sus necesidades de salud. Indica además, que sería beneficioso para los residentes de su municipio, ya que las decisiones que sean necesarias tomar sobre algún asunto de la administración del Centro, se tomarían con mayor prontitud, pues no será necesario pasar por los protocolos establecidos por el Departamento de Salud para su solución.

En su escrito, el Alcalde solicita que se enmiende la medida a los fines de que se incluyan en la misma los siguientes asuntos:

1. Que se transfiera al Municipio de Las Piedras los empleados del Departamento de Salud que laboran en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, a los efectos que éstos queden cubiertos bajo las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de 1991.
2. Que le sea transferida al Municipio de Las Piedras la partida de fondos asignada en el Presupuesto del Departamento de Salud para la adquisición de equipo médico, utilidades, administración, mantenimiento, pago de la nómina de empleados y para la operación del CDT, y que dichas transferencias se hagan de forma recurrente en presupuestos futuros.

3. Que se excluya al Municipio de tener que efectuar la aportación de Administración de Seguros de Salud establecida en la Ley Núm. 72 de 1993, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Puerto Rico”.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que de existir algún impacto fiscal con la aprobación de esta medida el mismo no sería significativo, ya que los fondos que se ordena sean transferidos al Municipio de Las Piedras, están disponibles de forma recurrente en el presupuesto del Departamento de Salud para los mismos fines.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no tendrá un impacto significativo en las finanzas del Municipio de Las Piedras, ya que las partidas de gastos para la operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento y para su mantenimiento, serán costeadas mediante transferencias recurrentes de asignaciones de fondos al Municipio por el Departamento de Salud.

#### **CONCLUSION**

Ciertamente, una buena salud es vital para el crecimiento sano y productivo de nuestras familias. La Reforma de Salud implantada en la década de los noventa trajo grandes cambios en el sistema de prestación de servicios de salud por el Gobierno de Puerto Rico. Se construyeron modernas y excelentes instalaciones de salud en casi todos los pueblos de la Isla, algunas de estas están siendo administradas exitosamente por los municipios donde ubican. Esto se debe, en gran medida, a que los administradores de estos Centros son residentes locales, que conocen muy bien las necesidades básicas de sus compueblanos y gozan de la confianza de éstos.

Esta Comisión de Asuntos Municipales reconoce la importancia de la contribución que ha brindado la Administración Municipal de Las Piedras y su interés genuino de que sus ciudadanos obtengan los servicios de salud de calidad que éstos merecen. Es importante señalar que son los

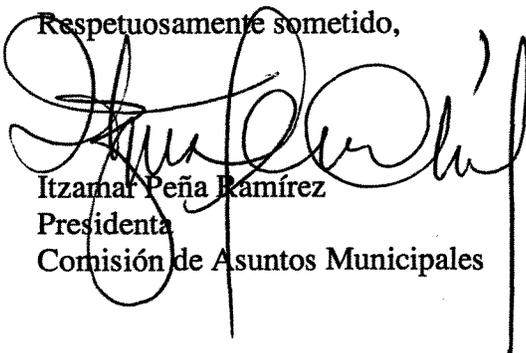
**Comisión de Asuntos Municipales del Senado**  
**Informe Positivo Sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 1011**

alcaldes y alcaldesas los funcionarios que mejor conocen las necesidades de sus constituyentes; y quienes a diario prestan los servicios necesarios para atenderlas. Considerando que los fondos para el pago de servicios personales, tales como nómina, beneficios marginales, pago a médicos y otros gastos de operación continuarán siendo financiados mediante transferencias del Departamento de Salud al Municipio, creemos que la administración y operación del CDT por parte del Municipio redundará en beneficio de sus residentes. Cabe señalar que como parte de la negociación con el Departamento de Salud, la Administración Municipal logró una asignación de fondos adicional para operar el turno de 11:00 P.M. a 7:00 A.M.

No obstante, el Departamento de Salud, como responsable primario de la salud en Puerto Rico, deberá establecer un programa de monitoreo continuo para asegurarse que las políticas administrativas de servicios a establecerse por el Municipio, estén acorde con las exigidas por dicho departamento.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. de la C. 1011, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña con la medida.

Respetuosamente sometido,



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1011**

1 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por el representante *Peña Ramírez*  
y suscrito por el representante *Jaime Espinosa* y la representante *González Colón*

Referida a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salud física y bienestar general de nuestros conciudadanos es de interés apremiante para nuestra sociedad. El cumplimiento de esta responsabilidad requiere la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, medios, infraestructura e instrumentos que le garanticen el ofrecimiento de servicios de salud adecuados a toda la ciudadanía.

La salud de nuestro pueblo es la base fundamental para construir un futuro próspero. Nuestra capacidad para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de nuestras comunidades depende de una buena salud física y mental.

En momentos en que atravesamos una recesión económica y nuestra gente tiene menos para vivir, tenemos que ayudar a nuestros ciudadanos, en especial a

los más necesitados, para aliviar la carga que representa el costo de los servicios de salud.

La ciudadanía en general se une también a la Administración del Municipio de Las Piedras para respaldar dicha solicitud y lograr que se mejoren los servicios de salud a las familias pedreñas y pueblos adyacentes.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias pedreñas y por eso respaldamos la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que administra actualmente el Departamento de Salud, a la Administración del Municipio de Las Piedras y así mejorar la calidad de vida de este humilde pueblo pedreño de esta y futuras generaciones.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

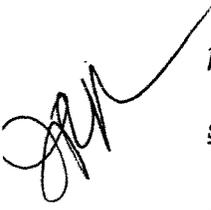
Sección 1.-Se ordena al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

Sección 2.-El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, transferirá a la Administración del Municipio de Las Piedras ~~la misma~~ una cantidad no menor a la existente en la partida asignada al Presupuesto 2011-2012 para gastos de operación y administración del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Las Piedras.

Sección 3.-Al Municipio de Las Piedras le serán transferidos los empleados del CDT, adscritos al Departamento de Salud, y el Municipio de Las Piedras respetará y cumplirá los derechos adquiridos por los funcionarios del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras : Disponiéndose, que como empleados

municipales, a estos empleados no les asistirá el derecho a la negociación colectiva dispuesto en la Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico, y en su lugar, estarán cobijados bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 de agosto 30 de 1991, supra, según enmendada, y su Reglamento de Personal.

Sección 4.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará una partida similar a la asignada en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año 2011-2012 para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras. Estos fondos serán recurrentes en presupuestos futuros.

 Sección 5.- Se exime a la Administración del Municipio de Las Piedras del pago por concepto de la aportación a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, según se dispone en la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Sección 5 6.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Salud de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 6 7.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

20 de junio de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ  
PORTAVOZ y  
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC 1011	R. CON. C
----	-----	------------	----	----	-------------	-----------

**CON SU INFORME:**

CON ENMIENDAS X	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
--------------------	---------------	----------	---------	-------------

1 <sup>ra</sup>	2 <sup>da</sup>	3 <sup>ra</sup>	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
X			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: Adrián Toro

Sra. Madeline Rivera Carrusini  
Subsecretaria

## **Adrián K. Toro (Trámites y Réconds)**

---

**From:** Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Wednesday, June 20, 2012 1:56 PM  
**To:** Adrián K. Toro (Trámites y Réconds)  
**Cc:** Alex López (Asesores Legislativos); Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)  
**Subject:** RE: Informes radicados (dar cuenta)

En la Comisión de reglas y Calendario, hemos recibido los siguientes informes

Rcc 1011- Con enmiendas

Pc 0910- Sin enmiendas



**Senado de Puerto Rico**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**R. C. de la C. 1011 Informe**  
**Resultado 30X0X0X0 Aprobada**  
en la votación número 2 efectuada el lunes, 25 de junio de 2012  
*Generado el miércoles, 27 de junio de 2012*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, Ramón	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
Fernandez Rodriguez, Liza M.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Iglesias Suarez, Roger J.	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martinez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Rodriguez Martinez, Miguel A.	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**

\_\_\_\_\_  
**Madeline Rivera Carrusini**  
*Sub* **Secretaria del Senado**



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

27 Junio de 2012

SEÑOR:

Por orden del Senado de Puerto Rico, informo a la Cámara de Representantes que el Senado de Puerto Rico ha **APROBADO CON ENMIENDAS** la R. C. de la C. 1011, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

El Senado solicita igual resolución por parte de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2012 JUN 27 PM 1:40

El presente documento es una copia certificada de un documento original.

Respetuosamente,

Sra. Madeline Rivera Carrusini  
Subsecretaria  
Senado de Puerto Rico

Hon. Presidenta de la Cámara  
Capitolio

(SENADO APRUEBA R. C. DE LA C.)

(R. C. de la C. 1011)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud física y bienestar general de nuestros conciudadanos es de interés apremiante para nuestra sociedad. El cumplimiento de esta responsabilidad requiere la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, medios, infraestructura e instrumentos que le garanticen el ofrecimiento de servicios de salud adecuados a toda la ciudadanía.

La salud de nuestro pueblo es la base fundamental para construir un futuro próspero. Nuestra capacidad para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de nuestras comunidades depende de una buena salud física y mental.

En momentos en que atravesamos una recesión económica y nuestra gente tiene menos para vivir, tenemos que ayudar a nuestros ciudadanos, en especial a los más necesitados, para aliviar la carga que representa el costo de los servicios de salud.

La ciudadanía en general se une también a la Administración del Municipio de Las Piedras para respaldar dicha solicitud y lograr que se mejoren los servicios de salud a las familias pedreñas y pueblos adyacentes.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias pedreñas y por eso respaldamos la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que administra actualmente el Departamento de Salud, a la Administración del Municipio de Las Piedras, y así mejorar la calidad de vida de este humilde pueblo pedreño de ésta y futuras generaciones.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del

Municipio de Las Piedras, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo Pedreño.

Sección 2.-El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, transferirá a la Administración del Municipio de Las Piedras una cantidad no menor a la existente en la partida asignada al Presupuesto 2011-2012 para gastos de operación y administración del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Las Piedras.

Sección 3.-Al Municipio de Las Piedras le serán transferidos los empleados del CDT, adscritos al Departamento de Salud, y el Municipio de Las Piedras respetará y cumplirá los derechos adquiridos por los funcionarios del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, disponiéndose, que como empleados municipales, a estos empleados no les asistirá el derecho a la negociación colectiva dispuesto en la Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico, y en su lugar, estarán cobijados bajo las disposiciones de la Ley 81-1991, *supra*, según enmendada, y su Reglamento de Personal.

Sección 4.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará una partida similar a la asignada en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año 2011-2012 para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras. Estos fondos serán recurrentes en presupuestos futuros.

Sección 5.-Se exime a la Administración del Municipio de Las Piedras del pago por concepto de la aportación a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, según se dispone en la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico".

Sección 6.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Salud de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



## CAMARA DE REPRESENTANTES

27 de junio de 2012

### OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

La Cámara de Representantes, informa al Senado que **HA ACEPTADO LAS ENMIENDAS** en torno a la

### R. C. de la C. 1011

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

Hon. Presidente del Senado  
El Capitolio

(ACEPTA ENMIENDAS)

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2012 JUN 28 AM 9:12



RECIBIDO SECRETARIA  
SENADO DE P.R. *KMA*  
2012 JUN 30 PM 11:42

## CAMARA DE REPRESENTANTES

30 de junio de 2012

### OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado la

### R. C. de la C. 1011

que le remito adjunto, rogándole se sirva firmarla y ordenar su devolución.

Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

Hon. Presidente del Senado  
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTA)



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

5 de julio de 2012

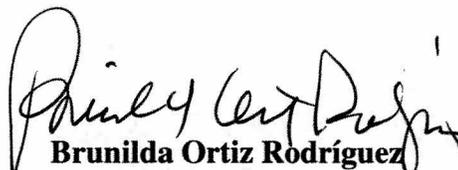
**SEÑOR:**

El Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el  
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado la

**R. C. de la C. 1011**

que le devuelvo adjunto.

**Respetuosamente,**

  
**Brunilda Ortiz Rodríguez**  
**Secretaria del Senado**  
**de Puerto Rico**

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2012 JUL -5 PM 5:29

**Hon. Presidenta de la Cámara**  
**Capitolio**

(SENADO FIRMA R. C. de la C.)



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

*CA*  
12 AUG - 7 PM 2:03  
Secretaría  
Gobierno de Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 22 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

***RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.***

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez  
Asesor Auxiliar del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1011)

**RESOLUCION CONJUNTA 144-2012**  
**22 DE JULIO DE 2012**

Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo pedreño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salud física y bienestar general de nuestros conciudadanos es de interés apremiante para nuestra sociedad. El cumplimiento de esta responsabilidad requiere la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, medios, infraestructura e instrumentos que le garanticen el ofrecimiento de servicios de salud adecuados a toda la ciudadanía.

La salud de nuestro pueblo es la base fundamental para construir un futuro próspero. Nuestra capacidad para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de nuestras comunidades depende de una buena salud física y mental.

En momentos en que atravesamos una recesión económica y nuestra gente tiene menos para vivir, tenemos que ayudar a nuestros ciudadanos, en especial a los más necesitados, para aliviar la carga que representa el costo de los servicios de salud.

La ciudadanía en general se une también a la Administración del Municipio de Las Piedras para respaldar dicha solicitud y lograr que se mejoren los servicios de salud a las familias pedreñas y pueblos adyacentes.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias pedreñas y por eso respaldamos la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que administra actualmente el Departamento de Salud, a la Administración del Municipio de Las Piedras, y así mejorar la calidad de vida de este humilde pueblo pedreño de ésta y futuras generaciones.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, que transfiera libre de costos el Centro de

Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, a la Administración del Municipio de Las Piedras, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo Pedreño.

Sección 2.-El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, transferirá a la Administración del Municipio de Las Piedras una cantidad no menor a la existente en la partida asignada al Presupuesto 2011-2012 para gastos de operación y administración del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Las Piedras.

Sección 3.-Al Municipio de Las Piedras le serán transferidos los empleados del CDT, adscritos al Departamento de Salud, y el Municipio de Las Piedras respetará y cumplirá los derechos adquiridos por los funcionarios del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras, disponiéndose, que como empleados municipales, a estos empleados no les asistirá el derecho a la negociación colectiva dispuesto en la Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico, y en su lugar, estarán cobijados bajo las disposiciones de la Ley 81-1991, *supra*, según enmendada, y su Reglamento de Personal.

Sección 4.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará una partida similar a la asignada en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año 2011-2012 para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Las Piedras. Estos fondos serán recurrentes en presupuestos futuros.

Sección 5.-Se exime a la Administración del Municipio de Las Piedras del pago por concepto de la aportación a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, según se dispone en la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico".

Sección 6.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Salud de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.